

2018-010 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito para resolver, téngase en cuenta que es de público conocimiento que efectivamente falleció el perito designado. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 19 de agosto de 2021

El Secretario


JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2018-010

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo informado por el apoderado de la parte demandante, en relación con el fallecimiento del perito que elaboró la experticia del inmueble objeto de usucapión, se DISPONE:

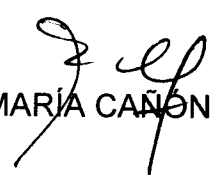
1.- Autorizar a la parte demandante, para que allegue nuevo dictamen pericial del inmueble objeto de usucapión, el que deberá cumplir cabalmente con las exigencias del artículo 226 del C.G.P., y ser emitido por institución o profesional especializado en el que se determine el cuestionario indicado por el Juzgado en el numeral 3º del auto del 24 de enero de 2020.

2.- Reprogramar la fecha señalada para la diligencia de inspección judicial, para la hora de las DIEZ (10:00 A.M.) de la mañana del día DIEZ (10) del mes SEPTIEMBRE del año 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que la experticia anteriormente autorizada no se alcanza a presentar dentro del término previsto en el artículo 231 del C.G.P., es decir, a los 10 días previos a la diligencia señalada para el 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ